NACIONES UNIDAS

A

Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.2/47/L.47
20 de noviembre de 1992
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Cuadragésimo séptimo período de sesiones
SEGUNDA COMISION
Tema 79 del programa

INFORME DE LA CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE Y EL DESARROLLO

Malasia: proyecto de resolución

Convocación de una conferencia mundial sobre el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo

La Asamblea General,

Recordando su resolución 44/228, de 22 de diciembre de 1989, en la que decidió convocar la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, con el objetivo, entre otros, de elaborar estrategias y medidas encaminadas a promover un desarrollo sostenible y ambientalmente racional en todos los países,

Recordando también su resolución 45/202, de 21 de diciembre de 1990, en la que exhortó a los países insulares en desarrollo a que siguieran adoptando políticas de desarrollo adecuadas, concebidas para superar sus vulnerabilidades específicas, y a que adoptasen medidas destinadas a proteger y rehabilitar su frágil medio ambiente, y en la que al mismo tiempo hizo un llamamiento a la comunidad internacional para que prestara asistencia en ese sentido,

Recordando además el Programa 21 1/, que fue aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, celebrada en Río de Janeiro (Brasil) del 3 al 14 de junio de 1992, en particular la sección G del capítulo 17, relativa al desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo,

---

1/ Véase A/CONF.151/26 (Vols. I, II y Corr.1 y III).

92-74314 7491R 251192 251192 261192 /...

Digitized by Dag Hammarskjöld Library

Teniendo en cuenta los trabajos pertinentes que llevan a cabo en esta esfera otros órganos, programas y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas,

Reconociendo que los pequeños Estados insulares en desarrollo, al igual que las islas que albergan a pequeñas comunidades, constituyen un caso especial tanto para el medio ambiente como para el desarrollo; que tienden a ser ecológicamente frágiles y vulnerables; que su pequeño tamaño, la limitación de sus recursos, su dispersión geográfica y su aislamiento de los mercados los colocan en situación de desventaja económica y les impiden obtener economías de escala; y que para los pequeños Estados insulares en desarrollo el medio oceánico y costero reviste importancia estratégica y constituye un valioso recurso para el desarrollo,

Reconociendo también que el aislamiento geográfico de los pequeños Estados insulares en desarrollo hace que éstos tengan un número relativamente grande de especies singulares de flora y fauna, por lo que poseen una proporción muy alta de la biodiversidad mundial,

Observando que los pequeños Estados insulares en desarrollo tienen culturas ricas y diversas adaptadas especialmente al medio insular y poseen conocimientos sobre la ordenación racional de los recursos insulares,

Observando también que los pequeños Estados insulares en desarrollo tienen concentradas en una superficie terrestre limitada toda la problemática y las exigencias ambientales de las zonas costeras,

Observando además que se considera que los pequeños Estados insulares en desarrollo son sumamente vulnerables a los efectos del posible cambio climático y de la posible elevación del nivel del mar, lo que hace que algunos pequeños Estados en desarrollo constituidos por islas de poca altitud corran el peligro cada vez mayor de perder todo su territorio nacional,

Gravemente preocupada por el hecho de que la mayoría de las islas tropicales están experimentando los efectos más inmediatos del aumento de la frecuencia de los ciclones, tormentas y huracanes relacionado con el cambio climático, todo lo cual está ocasionando grandes trastornos a su desarrollo socioeconómico,

Destacando que, habida cuenta de que las opciones para el desarrollo de los pequeños Estados insulares en desarrollo son limitadas, la planificación y la puesta en práctica de medidas para un desarrollo sostenible tropiezan con problemas especiales, y que sin la cooperación y la asistencia de la comunidad internacional los pequeños Estados insulares en desarrollo difícilmente podrán superar tales problemas,

Afirmando la importancia que las cuestiones ambientales enumeradas en el párrafo 12 de la resolución 44/228 tienen para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo,

Reafirmando la recomendación del Programa 21 de que los pequeños Estados insulares en desarrollo, con la asistencia pertinente de las organizaciones internacionales, ya sean subregionales, regionales o mundiales, deberían

/...

Digitized by Dag Hammarskjöld Library

desarrollar y fortalecer la cooperación y el intercambio de información interinsular, regional e interregional, que incluye la celebración periódica de reuniones regionales y mundiales sobre el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo 2/,

1. Decide convocar en abril de 1994 la primera Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, que tendrá dos semanas de duración y se celebrará al más alto nivel posible de participación;

2. Acepta con profundo agradecimiento el generoso ofrecimiento del Gobierno de Barbados de ser anfitrión de la Conferencia;

3. Afirma que la Conferencia deberá elaborar estrategias y medidas de promoción del desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo en el contexto de un incremento de las actividades nacionales e internacionales encaminadas a fomentar el desarrollo sostenible y ecológicamente racional del planeta;

4. Decide que la Conferencia se fije los objetivos siguientes:

a) Aprobar planes y programas de apoyo al desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo y a la utilización de sus recursos marinos y costeros, en particular para satisfacer las necesidades humanas esenciales, mantener la biodiversidad y mejorar la calidad de la vida de los pueblos insulares;

b) Tomar medidas que permitan a los pequeños Estados insulares en desarrollo hacer frente a los cambios ambientales de manera eficaz, creadora y sostenible, atenuar sus repercusiones y reducir las amenazas a los recursos marinos y costeros;

5. Decide también que la Conferencia, a fin de lograr esos objetivos, examine estrategias para la acción nacional e internacional con miras a llegar a acuerdos y compromisos concretos por parte de los gobiernos y las organizaciones intergubernamentales con respecto a actividades definidas que promuevan un desarrollo sostenido y ecológicamente racional de los pequeños Estados insulares en desarrollo; la Conferencia, en particular, deberá:

a) Analizar las tendencias actuales del desarrollo socioeconómico de los pequeños Estados insulares en desarrollo y las perspectivas, limitaciones y nuevas opciones para su desarrollo sostenible, teniendo en cuenta los programas y las recomendaciones pertinentes de la sección G del capítulo 17 del Programa 21;

b) Examinar la naturaleza y la magnitud de aspectos vulnerables concretos de los pequeños Estados insulares en desarrollo con miras a definir y/o formular indicadores de la vulnerabilidad específicos y de orden práctico;

2/ A/CONF.151/26 (Vol. II y Corr.1), cap. 17, párr. 17.130.

/...

Digitized by Dag Hammarskjöld Library

c) Definir una serie de medidas y políticas concretas relativas a la planificación ambiental y del desarrollo que adoptarían los pequeños Estados insulares en desarrollo, con la asistencia de la comunidad internacional, para facilitar el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo;

d) Determinar los elementos que los pequeños Estados insulares en desarrollo tienen que incorporar en sus planes a mediano y a largo plazo para el desarrollo sostenible, así como sus estrategias de respuesta, teniendo en cuenta la importancia de integrar los factores ambientales, sociales y económicos para mantener la diversidad cultural y biológica y conservar las especies en peligro y los hábitat críticos, tanto terrestres como marinos;

e) Recomendar medidas para aumentar la capacidad endógena de los pequeños Estados insulares en desarrollo, en particular el desarrollo de los recursos humanos y la facilitación del acceso a la tecnología ecológicamente racional para el desarrollo sostenible en los pequeños Estados insulares en desarrollo;

f) Determinar si los arreglos institucionales en el plano internacional permiten que los pequeños Estados insulares en desarrollo apliquen las disposiciones pertinentes del Programa 21, y formular las recomendaciones que sean necesarias a este respecto;

6. Pide además al Secretario General de las Naciones Unidas que prepare un informe para el período de sesiones sustantivo del Comité Preparatorio de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo que contenga un examen de los actuales programas de acción mundiales y regionales a fin de determinar su aplicabilidad y sus efectos combinados respecto del desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo, así como recomendaciones concretas sobre cualquier cambio que esos programas de acción requieran para que tengan una mayor concordancia con los principios del Programa 21 en lo que respecta al desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo;

7. Pide al Secretario General que invite a participar en la Conferencia a todas las personas y entidades enumeradas en el párrafo 9 de la resolución 46/168 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1991;

8. Decide establecer el Comité Preparatorio de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, que estará abierto a todos los participantes enumerados en el párrafo 9 de su resolución 46/168, de conformidad con la práctica establecida de la Asamblea;

9. Decide también que el Comité Preparatorio celebre un período de sesiones de organización de dos días de duración en la Sede de las Naciones Unidas, a más tardar en abril de 1993, con los fines siguientes:

a) La elección de un Presidente y de los demás miembros de su Mesa, incluidos cuatro Vicepresidentes, entre ellos un Relator, teniendo debidamente en cuenta la representación geográfica equitativa;

b) La organización de sus trabajos;

Digitized by Dag Hammarskjöld Library

10. Decide además que el Comité Preparatorio celebre un período de sesiones sustantivo de dos semanas de duración en agosto de 1993, en la Sede de las Naciones Unidas, en cuyo momento deberá:

a) Elaborar el programa provisional de la Conferencia, de conformidad con las disposiciones de la presente resolución, sobre la base de las recomendaciones que formule el Secretario General;

b) Recibir y examinar las contribuciones sustantivas que se mencionan en los párrafos 13, 14 y 15 de la presente resolución;

c) Preparar proyectos de decisión que se presentarán a la Conferencia para su examen y aprobación;

11. Decide que el país anfitrión de la Conferencia sea miembro nato de la Mesa;

12. Pide al Secretario General que, en el contexto de las disposiciones administrativas que se establezcan para coordinar la ejecución del Programa 21 y prestar servicios a la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible y en estrecha cooperación con el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y otras organizaciones y programas pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, designe, en calidad de centro de coordinación, a un alto funcionario, que tenga la categoría debida y posea los conocimientos especializados necesarios, para que se encargue de todas las actividades relacionadas con los preparativos y la celebración de la Conferencia y con las medidas a que ésta pueda dar lugar;

13. Pide al Secretario General que, a la luz de lo dispuesto en la presente resolución y en las opiniones que expresaron los gobiernos durante la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo prepare un informe, para presentarlo al Comité Preparatorio en su período de sesiones de organización, en el que figuren recomendaciones sobre un proceso preparatorio adecuado;

14. Destaca la importancia de celebrar reuniones técnicas regionales sobre el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo como medio de preparar contribuciones sustantivas para la Conferencia e invita a los órganos regionales y subregionales pertinentes, en estrecha cooperación con el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y otros organismos, órganos, organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas, a que organicen esas reuniones lo antes posible, preferiblemente en el primer semestre de 1993;

15. Pide al Secretario General que, por conducto del Comité Administrativo de Coordinación, vele por la coordinación de las contribuciones provenientes del sistema de las Naciones Unidas;

/...

Digitized by Dag Hammarskjöld Library

16. Invita a las organizaciones no gubernamentales pertinentes de los países desarrollados y de los países en desarrollo, en particular a las de pequeños Estados insulares en desarrollo, incluidas las relacionadas con agrupaciones importantes, a que contribuyan a la Conferencia, dentro de sus esferas de competencia y de conocimientos, sobre la base de los procedimientos que se utilizaron para su acreditación en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, como se recomienda en el párrafo 38.44 del Programa 21;

17. Decide que, con sujeción a las disposiciones pertinentes de las resoluciones 40/243, de 18 de diciembre de 1985, 41/213, de 19 de diciembre de 1986, y 42/211, de 21 de diciembre de 1987, de la Asamblea General, los fondos necesarios para el proceso preparatorio y la celebración de la Conferencia se obtengan del presupuesto ordinario sin afectar negativamente a otras actividades en curso y sin perjuicio del suministro de recursos extrapresupuestarios;

18. Decide establecer un fondo de contribuciones voluntarias con objeto de ayudar a los pequeños Estados insulares en desarrollo y a los países menos adelantados a participar plena y eficazmente en la Conferencia y su proceso preparatorio, e invita a los gobiernos a contribuir al fondo;

19. Pide al Secretario General que señale la presente resolución a la atención de los organismos especializados pertinentes y otros órganos, organizaciones y programas pertinentes del sistema de las Naciones Unidas;

20. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo octavo período de sesiones, como parte de un tema titulado "Aplicación de las decisiones y recomendaciones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo", un subtema titulado "Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo".

Digitized by Dag Hammarskjöld Library